



SSP
ESTADO DE VERACRUZ

IPAX
INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y
PROTECCIÓN PATRIMONIAL



DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DE SEGURIDAD, PARA USO DEL INSTITUTO DE LA POLICIA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

En la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo las once horas del veintiséis de abril de dos mil diecisiete, se encuentran reunidos en la Biblioteca del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, sito en el interior del edificio ubicado en la avenida Jalapeños Ilustres número 69, los **C.C. Lic. Mario Álvaro Marín Zamora, Comisionado del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, L.C. Néstor José Flores Lugo, Gerente de Administración; C.P. Javier Alemán Valencia, Subgerente de Recursos Materiales y Servicios Generales; L.C. Erick Levit Rodríguez Cortina, Subgerente de Recursos Financieros; L.A.E Luis Arturo Fernández Águila, Jefe de la Oficina de Transportes;** todos servidores públicos del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; reunidos con objeto de fundar, motivar y justificar la contratación de arrendamiento de transporte para actividades de seguridad, en el contexto de los siguientes:

ANTECEDENTES

El Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz tiene como objetivo brindar servicios de seguridad, protección y vigilancia a personas físicas y morales en cumplimiento con las normatividad aplicable y con el propósito de atender las necesidades para poder dar cabal cumplimiento a las necesidades operativas propias de esta corporación policiaca, el C. Comisionado Lic. Mario Álvaro Marín Zamora a través del oficio No. OC/0049/2017 de fecha 24 de abril del año en curso, instruye al L.C. Néstor José Flores Lugo, Gerente de Administración, para la contratación de arrendamiento de transporte para actividades de seguridad, en virtud de que el parque vehicular con el que cuenta el IPAX se encuentra prestando servicios resultando insuficiente para dar cumplimiento a las necesidades de los servicios que proporciona el Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que al Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública, conforme a su Decreto de Creación de fecha 09 de agosto de 2005, publicado en la Gaceta Oficial número 153 de fecha 12 de agosto de 2005, le corresponde:

Artículo 3. Los servicios que preste el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial a la función de seguridad pública y coadyuvaran con las autoridades y las instituciones de Seguridad Pública, en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente.

Artículo 4. El Instituto tendrá como objetivo principal prestar servicios de seguridad a empresas, e instituciones establecidas en el Estado o que el destino final sea Veracruz.



II. Protección y vigilancia interna de lugares y establecimientos públicos y privados,

III. Custodia de bienes y valores, **incluyendo su traslado.**

Artículo 5. Las funciones del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial serán las siguientes:

I. Organizar y controlar los servicios de seguridad y protección que contraten las empresas, industriales, instituciones, bancarias, comercios, particulares y dependencias federales, estatales o municipales de acuerdo con la normatividad vigente.

III.- Celebrar contratos con empresas, instituciones públicas y privadas y particulares del Estado que requieran de los servicios de seguridad, protección, capacitación, equipamiento y adiestramiento.

IV. Comercializar, diseñar operar y supervisar el establecimiento de dispositivos de seguridad, en los órganos, instituciones o dependencias que contraten los servicios del Instituto.

XII. Adquirir mobiliario, equipo e insumos necesarios para cumplir con su objetivo. Dicha adquisición podrá ser por cualquier medio llámese compra venta, **ARRENDAMIENTO**, donación o cualquier figura establecida o permitida por la Ley.

SEGUNDO. Que en términos de lo dispuesto por el **artículo 30 fracción XIII** del Reglamento Interior del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial corresponde la Gerencia de Administración: “supervisar que se efectúen las adquisiciones, control de inventarios y todo lo relativo al **transporte**, asimismo en términos de lo dispuesto por el Manual de Procedimientos para Oficinas Centrales del IPAX, en la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales a quien corresponde realizar la adquisición, contratación y/o **arrendamiento** necesarios para el Instituto.

TERCERO. Que con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su:

Artículo 19. “El arrendamiento de bienes sólo podrá celebrarse cuando se justifique su necesidad, mediante dictamen por escrito, donde se demuestre que no es posible o conveniente su adquisición”.

Renta por día	Precio unitario s/IVA	Mínimo por mes	Máximo por mes	Mínimo por mes s/IVA	Máximo por mes s/IVA
Autobús para pasajeros sin clima	\$7,500.00	3	15	\$22,500.00	\$112,500.00
Camioneta pick up doble cabina	\$1,600.00	2 x 23 días	6 X 23 días	\$73,600.00	\$220,800.00

[Firma manuscrita]



SSP
ESTADO DE VERACRUZ

IPAX
INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y
PROTECCIÓN PATRIMONIAL



Renta por día	Precio unitario s/IVA	Mínimo por mes	Máximo por mes	Mínimo por mes s/IVA	Máximo por mes s/IVA
Camioneta para 15 pasajeros	\$2,500.00	1	5	\$2,500.00	\$12,500.00
Servicio de grúas dentro y fuera de la ciudad	\$700.00	2	10	\$1,400.00	\$7,000.00
				\$100,000.00	\$352,800.00

Adquisición	Precio unitario s/IVA	Mínimo por mes	Máximo por mes	Mínimo por mes s/IVA	Máximo por mes s/IVA
Autobús para pasajeros sin clima	\$1,430,000.00	3	15	\$4,290,000.00	\$21,450,000.00
Camioneta pick up doble cabina	\$358,189.65	2 x 23 días	6 X 23 días	\$716,379.30	\$2,149,137.90
Camioneta para 15 pasajeros	\$393,200.00	1	5	\$393,200.00	\$1,966,000.00
Servicio de grúas dentro y fuera de la ciudad	\$700,000.00	2	10	\$1,400,000.00	\$7,000,000.00
				\$6,799,579.30	\$32,565,137.90

En consecuencia, en el cuadro comparativo se aprecia, que el estimado mínimo mensual por concepto de arrendamiento de transporte para actividades de seguridad, con relación a los costos que importa sin impuesto al valor agregado en el mercado, la adquisición de unidades vehiculares, con las características y especificaciones que requiere el Instituto, para autobús, camioneta y/o grúas, en este momento no es factible, su compra, aunque se puede adquirir con la disponibilidad presupuestal asignada, pero no se cubren la totalidad de las necesidades de operación, sin embargo con el mínimo estimado mensual se pueden atender más de una eventualidad que llegare a suscitarse.

Es importante mencionar que como máximo se atenderán las necesidades del Instituto, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal sin que excedamos el presupuesto autorizado en el presente ejercicio fiscal y/o la vigencia del contrato.

CUARTO. De conformidad con el artículo 32, del Decreto que establece el Programa de Reducción del Gasto para el Rescate Financiero del Estado de Veracruz 2016-2018, emitido en la Gaceta Oficial del Estado con fecha 21 de marzo de 2017, se elabora el presente dictamen de justificación para la contratación de arrendamiento de transporte para actividades de seguridad.

QUINTO. Que el parque vehicular con que actualmente cuenta este Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz para atender la demanda de servicio es de 181 automotores, con modelos que datan del año 1992 al 2014.

Cabe mencionar que las unidades presentan deterioro natural por su constante uso, desde el año 2014 a la fecha, algunas se encuentran en mantenimiento y en el presente año se encuentran en proceso de baja 30 unidades vehiculares por resultar incosteable su reparación y mantenimiento, por lo que se encuentra en trámite de baja por obsolescencia.



SEXTO. Cabe mencionar que se llevó a cabo un proceso de licitación simplificada para la adquisición de 3 vehículos para actividades de seguridad pública, iniciándose el trámite de autorización ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, desde el mes de febrero de conformidad y en cumplimiento con el Decreto número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2017, significando que no son suficientes para cubrir la totalidad de los servicios y operativos que realiza en Instituto.

SÉPTIMO. Que con el propósito de que el Instituto se mantenga como una empresa líder en el ramo a nivel estatal, para brindar seguridad privada a establecimientos públicos y privados a beneficio del Instituto se han generado aumentos considerables en la prestación de los servicios, los cuales hay que cubrirse y no es factible interrumpir, entre los que destacan: los servicios de escolta en la zona norte con la empresa Cervezas Modelo del Noreste S. de R.L. de C.V., se incrementaron las rutas de servicios de custodia de valores con el Banco de Ahorro Nacional y Servicios Financieros (BANSEFI), para cubrir los programas PROSPERA y ADULTOS MAYORES, operativos, además de otras necesidades operativas de coadyuvancia propias de este Instituto.

OCTAVO. Como una medida alternativa, temporal y extraordinaria a fin de resolver de manera inmediata, se propone el arrendamiento de transporte de diversas características como lo son: autobuses, camionetas y grúas, para estar en condiciones de atender, desahogar y ejecutar diversos asuntos de orden público y demás necesidades del servicio tanto del propio Instituto, como de los servicios que presta y como auxiliares de la función pública y coadyuvante con las autoridades y las Instituciones de Seguridad Pública, en situaciones de urgencia, desastre cuando su destino final sea Veracruz, requiriéndose consecuentemente el desplazamiento del personal operativo en el interior del Estado, debiendo para tal efecto se hace necesario contar con las unidades vehiculares adecuadas y suficientes dada la distancia de los recorridos y condiciones de las carreteras, e incluso caminos rurales.

NOVENO. Que el arrendamiento de transporte de diversas características como lo son autobuses, camionetas y grúas, obedece al traslado de personal operativo, para cubrir eventos públicos y privados, que implican el resguardo de la integridad física de los asistentes.

En cuanto al arrendamiento de camionetas, en caso de que requieran contratar por el incremento de los servicios, de manera alternativa, temporal y extraordinaria, siempre que el objetivo principal sea prestar servicios de seguridad a empresas de instituciones establecidas en el Estado o que el destino final sea la entidad Veracruzana.

En el caso de arrendamiento de grúas, por el uso, en ocasiones se descomponen las unidades automotoras del parque vehicular del Instituto, aunado a que las pólizas de seguro no cubre el arrastre para los autobuses y las demás unidades automotoras propiedad del Instituto, toda vez que están limitados para ser arrastradas dentro de los 100 Km, que con frecuencia se rebasa esa distancia, además solo cubre dos eventos de grúa al año.



SSP
ESTADO DE VERACRUZ

IPAX
INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y
PROTECCIÓN PATRIMONIAL



DÉCIMO. En consecuencia la contratación de arrendamiento de transporte para actividades de seguridad, funciona para la toma de decisiones en materia de operación y estrategia en las situaciones donde amerita atención inmediata, en las situaciones imprevistas y de urgencia, donde su desatención, provoca vulnerabilidad en la prestación de servicios en los establecimientos públicos y privados donde se resguardan valores, inmuebles y/o personas, aunado a que de no ser atendidos de manera oportuna e inmediata las necesidades de los servicios el IPAX, generan penalizaciones, que resultan pérdidas para el Instituto y de ello depende la subsistencia y obtención de sus propios recursos.

DÉCIMO PRIMERO. El arrendamiento de transporte existirá de conformidad con las necesidades, de los servicios, eventos y operativos, de esta manera estaríamos optimizando el gasto, toda vez que si disminuyen los servicios, evitaríamos emplear este recurso alternativo y temporal, aunado a que no hay manera de cuantificar los servicios eventuales e imprevistos y/o urgencias, que pudieran suscitarse en este Instituto a lo largo del Ejercicio 2017.

DÉCIMO SEGUNDO. Una vez autorizado por el Comisionado del Instituto y justificado plenamente ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado y la Contraloría General del Estado, respectivamente, el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, atenderá a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, para su contratación.

DÉCIMO TERCERO. Que en el marco de las consideraciones se apreciara el análisis técnico, económico y la valoración de las unidades arrendadas que ofrece que cuenten con la capacidad, que cumplan con los requerimientos necesarios tales como: calidad, disponibilidad de atención, precio, condiciones mecánicas y pólizas de seguro vigentes, que se encuentren registrados en el padrón de proveedores en la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado y domicilio fiscal en el Estado.

DÉCIMO CUARTO. Para cubrir las necesidades relativas a la adquisición de autobuses, camionetas y grúas, en este momento se ha decidido capitalizarse, contar con más liquidez, y cumplir con los lineamientos de austeridad, ajustes y reducción financiera, sin embargo superada esta etapa de ahorro se planea realizar compras por este rubro, para estar en condiciones de enfrentar las erogaciones por este concepto.

Cabe mencionar que estos costos de adquisición de vehículos con diferentes características y especificaciones, elevarían e incrementarían los gastos a ejercer, en corto plazo, rebasando nuestro capital financiero y en consecuencia desentendiéndose otras necesidades de prioridad como uniformes, prendas de protección, papelería, neumáticos, alimentación, combustible, material de limpieza, equipos de radiocomunicación para los elementos operativos y cualquier imprevisto de necesidad y atención inmediata para cubrir los servicios, urgencias, desastres, y/o cualquier otra situación donde se altere el orden o ponga en peligro la integridad física de las personas.



SSP
ESTADO DE VERACRUZ

IPAX
INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y
PROTECCIÓN PATRIMONIAL



Es por ello se recurre a la alternativa temporal, eventual y extraordinaria del arrendamiento de transporte para actividades de seguridad, toda vez que sería de manera ocasional, justificada y razonada que tendrán como objetivo principal dar seguimientos a las actividades operativas, de protección, vigilancia y custodia.

DÉCIMO QUINTO. En cumplimiento a lo estipulado en el **artículo 10** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, cuenta con recurso de **origen propio** para realizar la contratación de arrendamiento de transporte para actividades de seguridad pública, además cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) número SSE/D-0008/2017, y con Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) número IPAX/00001CG/2017; en la partida 32500001-403017-1 correspondiente a arrendamiento de equipo de transporte para programas de seguridad pública, por un monto de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo que establecen los Lineamientos para el control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado.

DÉCIMO SEXTO. Cabe mencionar que para realizar el proceso de adjudicación directa y/o licitación simplificada se tendrá preferencia por proveedores que cumplan con los requerimientos necesarios tales como: calidad, disponibilidad de atención, precio, condiciones mecánicas de los vehículos que se pretender arrendar y pólizas de seguro para vehículos y choferes vigentes, que se encuentren registrados del padrón de proveedores en la Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado y domicilio fiscal en el Estado, de conformidad con el artículo 22 del Decreto que establece el Programa de Reducción del Gasto para el Rescate Financiero del Estado de Veracruz 2016-2018.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública, conforme a su Decreto de Creación de fecha 09 de agosto de 2005, publicado en la Gaceta Oficial número 153 de fecha 12 de agosto de 2005, en sus artículos 3, 4 y 5 fracción I, III, IV y XII; con fundamento en el Reglamento Interior del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, artículo 30 fracción XIII, el Manual de Procedimientos para Oficinas Centrales del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en atención al artículo 32 del Decreto que establece el Programa de Reducción del Gasto para el Rescate Financiero del Estado de Veracruz 2016-2018, publicado en la Gaceta Oficial del Estado con fecha 21 de marzo de 2017, se propone la justificación del arrendamiento de transporte para actividades de seguridad para el Instituto.

RESUELVE

PRIMERO. Enviar el dictamen de justificación a la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado**, para contratar el arrendamiento de transporte para actividades de seguridad.



SSP
ESTADO DE VERACRUZ

IPAX
INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y
PROTECCIÓN PATRIMONIAL



SEGUNDO. Enviar el dictamen de justificación a la **Contraloría General del Estado**, para contratar el arrendamiento de transporte para actividades de seguridad.

Para los efectos legales y justificativos que procedan, se emite el presente dictamen de justificación en la hora, fecha y lugar señalados a su inicio, firmándola al margen y calce para debida constancia.

POR INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

LIC. MARIO ÁLVARO MARÍN ZAMORA
COMISIONADO DEL IPAX


L.C. NÉSTOR JOSÉ FLORES LUGO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN


C.P. JAVIER ALEMÁN VALENCIA
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES


L.C. ERICK LEVIT RODRÍGUEZ CORTINA
SUBGERENTE DE RECURSOS FINANCIEROS


L.A.E. LUIS ARTURO FERNÁNDEZ AGUILA
JEFE DE LA OFICINA DE TRANSPORTE